

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo de alimentos

Radicado N° 1100131-10-027-2021-00141-00

Ejecutante: ANDREA PAOLA GARCÍA MÉNDEZ

Ejecutado: HÉCTOR BERMÚDEZ CASTAÑEDA

Asunto: Audiencia de trámite.

Audiencia virtual (Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con los artículos 372 y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 09:10 a.m. del 16 de noviembre de 2021

Fin audiencia: 10:11 a.m. del 16 de noviembre de 2021

COMPARECIENTES: Andrea Paola García Méndez C.C. 52.532.289 y su apoderada: Dra. Juliet Tatiana Puentes Zambrano C.C. 1.014.287.770 con carné estudiantil No. 2114356 De la Universidad Católica de Colombia; Apoderado del ejecutado: Dr. Carmelo José Pérez Osorio C.C. 8.798.161 y T.P 344.254 del C.S de la J.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá D.C, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo alcanzado por las partes ANDREA PAOLA GARCÍA MÉNDEZ y HÉCTOR BERMÚDEZ CASTAÑEDA, respecto del pago de la obligación perseguida con el presente proceso de cobro de la cuota alimentaria a favor de la menor MARIANA LIZETH BERMÚDEZ GARCÍA, y en consecuencia,

SEGUNDO: las partes convienen tener liquidada la obligación alimentaria hasta el mes de abril de 2021 inclusive, en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS m/cte (\$4.892.819), dineros que serán pagados por el ejecutado en cuotas mensuales de \$30.000, junto con la cuota alimentaria vigente a su cargo, y a favor de la señora ANDREA PAOLA GARCÍA MÉNDEZ, en representación de la niña MARIANA LIZETH BERMÚDEZ GARCÍA, abonos que se realizarán por el demandado hasta la verificación del pago total de la deuda.

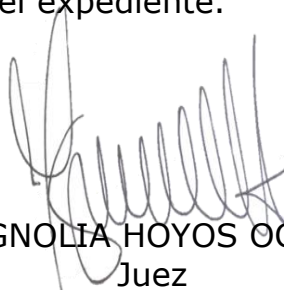
TERCERO: Terminar el proceso.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Levantar las cautelares decretadas.

SEXTO: Se ordena la expedición de copias de la presente providencia. (art. 114).

SÉPTIMO: Se ordena el archivo del expediente.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/75a916e9-fde2-48f0-9515-4900ccc19a97?vcpubtoken=e78c2444-cb4e-4982-af48-35c4c76feaa8>